



DIVISION JURIDICA
JP/IS/FBA/MCR/DSV/MBN/MDC
DIRECCION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACION", ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.125, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2019 Y SUS MODIFICACIONES.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 4 NOV 2019

N° Solicitud **377**

SANTIAGO,

DECRETO N° 30.OCT2019* 326

CONSIDERANDO:

DIVISION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PUBLICAS
UNIDAD DE FINANZAS PUBLICAS

D/C
- 5 NOV. 2019

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 17, consignó un Aporte para Fomento de Investigación, por un monto total de M\$7.785.970.-.

2° Que, la glosa 17 del Programa 03, antes mencionado, señala que estos recursos serán asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, asimismo, la glosa 17 ya citada, señala en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2019.

4° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, y de acuerdo al párrafo segundo de la Glosa 17 referida anteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 168, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que indicó la estimación de recursos a transferir a las universidades que no se encuentren incluidas en al artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, que participen del Financiamiento Institucional para

MINISTERIO DE EDUCACION
X 21 NOV 2019 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

[Handwritten Signature]
TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

20 NOV. 2019

JEFE DIVISION
DIVISION DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS PUBLICAS

la Gratuidad; y señala porcentaje de recursos a entregar durante el primer semestre de 2019.

5° Que, a través de la Resolución Exenta N° 312, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los montos a distribuirse por concepto de 40% de la referida asignación, los que fueron posteriormente distribuidos a través del Decreto N° 15, de 2019, del Ministerio de Educación, contemplando la distribución de un total de M\$3.114.388.- entre las universidades que se indica, quedando por distribuir un saldo de M\$4.671.582.-

6° Que, el artículo 3°, de la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, establece los indicadores para el cálculo de los recursos a distribuir entre las instituciones correspondientes.

7° Que, luego de aplicar el cálculo señalado en el párrafo anterior, se obtiene el monto total correspondiente a cada institución, al cual deberán deducírsele los recursos que se le hayan anticipado en virtud del inciso segundo de la glosa 17, ya mencionada.

8° Que, a través de la Resolución Exenta N° 5279, de 2019, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los recursos a distribuir a las instituciones correspondientes, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" ya citada.

9° Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado distribuya los recursos por concepto de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación" de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y sus modificaciones, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 modificado por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda; en el D.F.L. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, modificada por la Resolución N° 17, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 15, de 2019, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 168, N° 312 y N° 5279, todas de 2019, y del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los siguientes recursos a las universidades que se indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" correspondientes al saldo restante, del total autorizado inicialmente por la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley 21.125 de Presupuestos el Sector Público para el año 2019, y sus modificaciones:

| UNIVERSIDAD | Monto M\$ |
|------------------------------------------|----------------------|
| UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES | 1.476.226 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE | 977.524 |
| UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO | 1.164.080 |
| UNIVERSIDAD FINIS TERRAE | 427.060 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ | 208.953 |
| UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO | 417.739 |
| TOTAL | 4.671.582 |

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-03-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
★
MINISTRA MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN

